

10 MAY 2024

CONCÓN,

ESTA ALCADÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 1631- . - /

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E

El **Sumario Administrativo** ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 3316, de fecha 25 de octubre de 2023, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer respecto de quién o quiénes resulten responsable de los hechos consignados en el **Ord. N° 45/2023, de fecha 23 de febrero de 2023 del Sr. Director de Seguridad Pública** que emite informe y; a la vez, remite informe final de la ejecución del proyecto de **"MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CCTV I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.176 de fecha 23 de agosto de 2023 y en el cual se detectan eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios municipales, en cuanto a la administración y cuidado de bienes fiscales relacionados con el **Sistema de Televigilancia** instalado en la comuna, designándose como fiscal al abogado don [REDACTED] del Departamento de Asesoría Jurídica.

La Vista Fiscal de fecha 22 de abril de 2024, por medio del cual se propone el **SOBRESEIMIENTO** del proceso disciplinario ordenado mediante **Decreto Alcaldicio N° 3316**, de fecha 25 de octubre de 2023, por cuanto los hechos ordenados investigar y que resultan del análisis de los antecedentes acopiados en la investigación, en especial el Informe Final del proyecto **"MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CCTV I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"**, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.176 de fecha 23 de agosto de 2023, involucran a un ex funcionario de planta, grado 7, escalafón directivo, cuya eventual responsabilidad administrativa se encontraría prescrita por efectos del art. 153, letra b) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por haber cesado en sus funciones con fecha anterior a la instrucción de la presente investigación, no siendo aplicable el art. 145 del citado estatuto administrativo.

[REDACTED]

Que lo anterior, se encuentra en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 29.335 del 09 de agosto de 2017 que, en lo pertinente señala "...que según el inciso primero del artículo 8° de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones." Agregando que "...la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control contenida en los dictámenes Nos 15.292, 58.901 y 71.900, todos de 2012; 21.764 y 47.523, ambos de 2013, entre otros, ha establecido que todo aquel que realice una función pública, ya sea en calidad de autoridad de gobierno o como simple funcionario, se encuentra obligado a respetar el principio de probidad administrativa. Finaliza señalando la citada jurisprudencia contralora que la responsabilidad administrativa se extingue por haber cesado el servidor en sus funciones, no resultando posible instruir un proceso disciplinario, habida consideración que según el sistema registral administrativo consta la aceptación de la renuncia con anticipación a la instrucción del respectivo sumario administrativo, extinguiéndose con ello la eventual responsabilidad administrativa en los hechos constatados.

Lo dispuesto en los arts. 118; 138 y 153, en relación con el art. 145 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1. **SOBRESÉASE**, el **Sumario Administrativo** ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 3316, de fecha 25 de octubre de 2023, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer respecto de quién o quiénes resulten responsable de los hechos consignados en el **Ord. N° 45/2023, de fecha 23 de febrero de 2023 del Sr. Director de Seguridad Pública** que emite informe y; a la vez, remite informe final de la ejecución del proyecto de **"MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA CCTV I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"** y en el cual se detectaron eventuales responsabilidades administrativas de un exfuncionario municipal, en cuanto a la administración y cuidado de bienes fiscales relacionados con el **Sistema de Televigilancia**, instalado en la comuna.

2. **NOTIFIQUESE** al fiscal el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Secretaría Municipal (4)



FREDDY RAMIREZ VILALOBOS

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		9 MAY 2024

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Control.
 - 2.- Asesoría Jurídica
 - 3.- Secretaría Municipal
 - 4.- Expediente sumarial (rgonzalez@concon.cl)
 - 5.- Oficina Partes.
 - 6.- Unidad de RRHH.
- FRV/PVF/

